

**HEZKUNTZA SAILA**

Azpiegitura, Baliabide eta Teknologia
Zuzendaritza
Eraikuntza Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección de Infraestructuras, Recursos y
Tecnologías
Servicio de Construcciones

ASPECTOS QUE DEBEN FIGURAR EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE **NUEVOS VESTUARIOS EN EL IES KANTAURO BHI DE SANTURTZI, (BIZKAIA).**

Expte.: **B-032/20**

- I. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**
- II. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA**
- III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- IV. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**
- V. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**
- VI. PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y GESTIÓN DE RESÍDUOS**
- VII. PROGRAMA DE TRABAJO**
- VIII. JUSTIFICACIÓN DE PENALIDADES**
- IX. IMPOSIBILIDAD DE TRADUCCIÓN**

I.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Objeto del contrato

NUEVOS VESTUARIOS EN EL IES KANTAURI BHI DE SANTURTZI, (BIZKAIA).

Importe por anualidades

	(IVA excluido)	(IVA incluido)
2024:	349.784,71 €	423.239,49 €

Sistema de pago del precio

Certificaciones mensuales

Tipo de procedimiento

Abierto

Plazo de ejecución

13 semanas a contar desde el acta de comprobación de replanteo

Plazo de recepción

Un mes desde el **Certificado Final de Obra (LOE 38/1999)**

Acta de recepción a la finalización de las obras

Plazo de garantía

Un año desde la recepción de la obra

Subcontratación

Sin límite

Cofinanciación

No

Licencia

Se ha constatado con carácter previo a la remisión de la presente documentación, que no existe acto expreso por parte de la administración que concede la licencia que declare la caducidad de la misma. Por lo tanto, la misma sigue vigente de acuerdo con los artículos 21 de la Ley 39/2015 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 216 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Acta de replanteo

Se constata la inmutabilidad de lo contenido en el acta de replanteo adjunta, por lo que existe la disponibilidad del terreno en los mismo terminos expuestos en la misma.

HEZKUNTZA SAILA

Azpiegitura, Baliabide eta Teknologia
Zuzendaritza
Eraikuntza Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección de Infraestructuras, Recursos y
Tecnologías
Servicio de Construcciones

Tasa

La empresa contratista deberá hacer frente a la tasa por realización de trabajos facultativos de dirección e inspección de obras públicas, y cuyo tipo de gravamen supone el 4% del importe del precio del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y de esta tasa (Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del texto refundido de la ley de tasas y precios públicos de la administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

Seguros

La adjudicataria deberá de presentar el/los seguro/s que a continuación se detallan:

- Seguro todo riesgo construcción: importe adjudicación
- Responsabilidad civil : 1.000.000 €

Código CPV

452140000-0

Protección de datos

Se declara que en el presente expediente no existe tratamiento de datos de carácter personal a efectos del Anexo de tratamiento de los datos personales.

Certificado penales

Sí, los licitadores adquirirán el compromiso de garantizar que todos los intervinientes en la obra dispongan de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (en atención a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) .

MEDIDAS COVID-19

Se declara innecesaria la inclusión de medidas de protección sanitaria adicionales a las legalmente previstas.

Lugar de ejecución

SANTURTZI (BIZKAIA)

Criterios de adjudicación

Oferta Económica: 100 puntos

HEZKUNTZA SAILA

Azpiegitura, Baliabide eta Teknologia
Zuzendaritza
Eraikuntza Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección de Infraestructuras, Recursos y
Tecnologías
Servicio de Construcciones

Requisitos específicos del contrato

El contrato no se divide en lotes. La obra no se puede dividir en lotes porque el objeto de contrato precisa de una coordinación y planificación de todas las actividades que la componen, la cuales se definen en el proyecto de ejecución.

Persona técnica de contacto

Odei Vazquez Puerto – o-vazquezpuerto@euskadi.eus – 945.01.84.98

II.- SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Clasificación

En relación a los criterios de solvencia establecidos en las cláusulas específicas del contrato, se han escogido los que se consideran adecuados para este contrato, con un doble objetivo. Por una parte, el de que se produzca la mayor concurrencia posible a la licitación, de acuerdo con uno de los objetivos plasmado en el preámbulo de la actual Ley de Contratos del Sector Público y con el propio interés de la Administración al tramitar este expediente. En segundo lugar, y no menos importante, se trata de garantizar que los licitadores posean los requisitos suficientes de solvencia para la efectiva ejecución del contrato, de gran importancia, especialmente si tenemos en cuenta el colectivo usuario del servicio a contratar.

En consecuencia, se ha establecido que, mediante la acreditación de la siguiente clasificación, las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica para contratar:

a) Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:

- Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: 2

Las obras de reforma y ampliación de edificios, son objeto de Clasificación en el grupo C, (Edificaciones) y subgrupo 4 (Albañilería, revocos y revestidos) se exige debido a la importancia económica de estos trabajos con respecto al Presupuesto de Ejecución Material. En cuanto a la categoría se debe atender al el Artículo 26 del R.D. 773/2015 que establece la expresión de la cuantía que se efectuará por referencia al valor estimado del contrato cuando la duración de éste sea igual o superior a un año y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior. Siendo el mismo de 349.784,71 euros con una duración de 13 semanas el valor medio anual es de 349.784,71 euros; corresponde la categoría 2 al ser la cuantía del contrato superior a 150.000 euros.

Las empresas que no acrediten la clasificación deberán acreditar la solvencia atendiendo a los siguientes medios y requisitos:

HEZKUNTZA SAILA

Azpiegitura, Baliabide eta Teknologia
Zuzendaritza
Eraikuntza Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección de Infraestructuras, Recursos y
Tecnologías
Servicio de Construcciones

Medios de acreditación:

Requisitos:

Para la elección de la solvencia Económica y Financiera y la solvencia Técnica y Profesional, se ha tenido en cuenta la similitud tanto en volumen como en características técnicas de los trabajos realizados por las posibles empresas adjudicatarias, con el objeto del contrato. Entendiendo que dicha experiencia tiene un efecto directo en la mejora del cumplimiento de los objetivos propuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos previstos en el artículo 116.4.c) LCSP, para justificar la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera en relación con los criterios y los medios de exigible a los empresarios, y al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicadora, se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles iguales a los previstos en los **artículos 87, 88 y 91 de la LCSP** y por ello los licitadores deberán acreditar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación.

Solvencia Económica y Financiera:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora en el ámbito al que se refiera el contrato por importe igual o superior a **634.859,23 €** (IVA incluido). Dicho importe deberá alcanzarse en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Se ha optado por esta opción debido a que este Departamento entiende que si la empresa licitadora ha ejecutado contratos en el mismo ámbito del que actualmente se está licitando por **un volumen de 1'5 veces la anualidad media del contrato**, va a tener solvencia económica para poder gestionar el mismo.

Este importe se considera suficiente y que refleja la capacidad y tamaño que debe tener el adjudicatario para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, que supone generar los recursos financieros suficientes para atender sus compromisos de pago.

Solvencia Técnica:

Entre la relación de obras que hayan sido ejecutadas en el curso de los cinco últimos años desde la fecha final de presentación de ofertas, deberá haberse ejecutado al menos una obra del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, esto es, una obra de ejecución de características técnicas similares, cuyo importe líquido de contrata mínimo alcance los **296.267,64 €** (IVA incluido).

Se ha elegido, de entre los medios establecidos en el art. 90 LCSP, la experiencia en realización trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Como mínimo se debe acreditar la misma por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años igual o superior al 70% de la anualidad media del presupuesto máximo de gasto.

Se ha optado por esta opción debido a que este Departamento entiende que, si la empresa licitadora ha ejecutado obras de igual o similar naturaleza de la actual licitación por un importe similar, va a tener solvencia técnica necesaria para el desarrollo del objeto del contrato en condiciones óptimas.

Por tanto, los criterios y requisitos mínimos de **solvencia económica y financiera, de solvencia técnica o profesional y de clasificación** que se determinan en los pliegos del contrato, quedan

HEZKUNTZA SAILA

Azpiegitura, Baliabide eta Teknologia
Zuzendaritza
Eraikuntza Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección de Infraestructuras, Recursos y
Tecnologías
Servicio de Construcciones

justificados en el expediente y cumplen la previsión indicada en el art. 74.2 relativa a que la solvencia debe estar vinculada al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

III.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la correcta selección de la mejor oferta para la Administración se propone un único criterio referente a la oferta económica y evaluable de forma automática.

Oferta económica. -

Se plantea la fórmula anexa para deducir la oferta más ventajosa para la Administración, que no es otra que aquella más baja.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS

El precio es el criterio único que se establece para la selección de la empresa adjudicataria, valorándose con la totalidad de la puntuación.

El criterio de adjudicación es único (precio), porque en este concurso no se da opción alguna a los licitantes a propuestas de mejora en cuanto a condiciones de ejecución diferentes a las ya establecidas en el proyecto de ejecución, a situaciones diferentes a la establecida en el proyecto de ejecución para la implantación de la parcela, y a cambios y modificaciones en fechas y secuencias de ejecución ya programadas en el proyecto de ejecución. Es decir, el proyecto delimita y expone de forma concisa cómo han de ejecutarse las obras, en qué fechas, y con qué procedimiento y secuencia, no dando lugar a cambio alguno propuesto por el adjudicatario.

Asimismo, para la realización de la obra no se va a requerir el empleo de tecnología especialmente avanzada y no consideraremos la ejecución como particularmente compleja. Por último, cabe establecer que la realización de la obra no va a tener un impacto significativo en el medio ambiente.

OFERTA ECONÓMICA (ponderación 100%)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguale la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

Puntuación máxima: 100,00 puntos

HEZKUNTZA SAILA

Azpiegitura, Baliabide eta Teknologia
Zuzendaritza
Eraikuntza Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección de Infraestructuras, Recursos y
Tecnologías
Servicio de Construcciones

- se valorará con 0 puntos a la baja nula
- se valorará con 100 puntos a la menor de las ofertas admitidas
- resto se valorará proporcionalmente a éstas.

$100 \times (L - \text{Oferta a evaluar})$

$P = \frac{\quad}{\quad}$

$(L - \text{Oferta más económica})$

P -. Puntuación obtenida por el licitador

L-. Presupuesto de Licitación

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR en formato "PDF":

a) **Oferta económica** cumplimentando el Anexo III.1 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

El importe total de la oferta no podrá superar en ningún caso al importe del presupuesto de licitación.

b) **Resumen del Presupuesto** de contrata desglosado por capítulos, manteniendo el esquema presentado en el proyecto de ejecución.

c) **Presupuesto desglosado por capítulos**, incluyendo cada una de las partidas que lo componen, respetando tanto la literalidad de su descripción, como de su medición, el esquema y orden de las partidas y capítulos según el proyecto de ejecución.

Los precios unitarios de cada una de las partidas no podrán superar en ningún caso a los reflejados en el proyecto de ejecución.

d) **Precios descompuestos**, respetando la descomposición de cada precio unitario según el esquema reflejado en el proyecto de ejecución, el esquema y orden de las partidas del proyecto de ejecución. Las cuantías (entre otras, m2, kg, unidades...), horas y porcentajes que se reflejan en el proyecto de ejecución, tanto para materiales, como mano de obra, medios auxiliares, costes directos y costes indirectos, no pueden ser modificados y deben quedar reflejados.

Así mismo, los precios ofertados relativos a la mano de obra no serán inferiores a los reflejados en el proyecto de ejecución.

En caso de que se mantenga el importe de un capítulo y el precio unitario de las partidas que lo forman en caso de no presentar los descompuestos de las partidas de dicho capítulo se considerarán que son los mismos que los de la oferta de proyecto.

En atención a lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio de los motivos y/o causas de exclusión contemplados tanto en la LCSP como en el PCAP de referencia, serán igualmente **causas de exclusión** el incumplimiento total o parcial de lo dispuesto en los puntos inmediatamente anteriores.

El presupuesto en formato bc3. se proporciona a los únicos efectos de facilitar la elaboración del presupuesto a las empresas licitadoras y, por lo tanto, no tendrá

**HEZKUNTZA SAILA**

Azpiegitura, Baliabide eta Teknologia
Zuzendaritza
Eraikuntza Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección de Infraestructuras, Recursos y
Tecnologías
Servicio de Construcciones

naturaleza contractual. Este formato (el bc3.) puede tener discrepancias con el formato en pdf. si no se emplea un programa de presupuestos realmente compatible con bc3.

En consecuencia, en caso de que existan discrepancias entre el presupuesto en formato bc3. y el presupuesto en formato pdf., será éste último (el formato pdf.) el que prevalezca y tendrá naturaleza contractual. En conclusión, las licitadoras a la hora de elaborar sus propuestas (oferta y presupuesto) deberán tener en cuenta los datos establecidos en el formato pdf. Por lo tanto, los datos (precios unitarios, mediciones, rendimientos, ...) que serán tenidos en cuenta a la hora de determinar la exclusión de las empresas serán los contenidos en el presupuesto en formato pdf.

De conformidad con lo previsto en el artículo 153 del RGLCAP, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios en el presupuesto del proyecto. Igualmente, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130.3 del RGLCAP, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra.

IV.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Después de la apertura del sobre B (ofertas económicas de las empresas licitadoras), se analizarán todas las ofertas, y en el caso de que alguna oferta no cumpla con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o en cualquier otra documentación perteneciente a este expediente de contratación, se procederá a la exclusión de la misma del procedimiento de adjudicación. Posteriormente, con el resto de ofertas que continúen en el procedimiento de adjudicación se comprobará si existe alguna propuesta en presunción de oferta anormalmente baja, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el anterior párrafo (artículo 85 RGLCSP). Tras dicho análisis, y en caso de que alguna empresa licitadora se encuentre en presunción de oferta anormalmente baja, se procederá de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, y se le concederá un plazo de 10 días hábiles, para que pueda justificar la viabilidad de su oferta mediante la aportación de la documentación e información que estime pertinente.

V.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las prescripciones técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas están redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública, por lo que permiten a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación no crean ningún obstáculo justificado a la competencia.

VI.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESÍDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

HEZKUNTZA SAILA

Azpiegitura, Baliabide eta Teknologia
Zuzendaritza
Eraikuntza Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección de Infraestructuras, Recursos y
Tecnologías
Servicio de Construcciones

En el plazo de veinte (20) días naturales desde la fecha de formalización del contrato, la contratista presentará a la Administración el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y el Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición, junto con el informe favorable emitido por el coordinador de seguridad y salud y la Dirección Facultativa respectivamente. No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, así como el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición.

VII.- PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo de siete (7) días naturales desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario presentará el Programa de trabajo en formato PDF., el cual será la Dirección Facultativa emitirá el informe y aprobará el Órgano de Contratación, antes de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Se deberá seguir lo indicado en el programa de trabajo de la memoria del proyecto.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE PENALIDADES

No se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 33.1 de las condiciones generales.

No se establecen importes de penalidades diferentes a las dispuestas en el artículo 193.3 y 193.4 LCSP por demora en cumplimiento de plazos.

IX.- IMPOSIBILIDAD DE TRADUCCIÓN

Se informa la imposibilidad temporal de traducir determinados documentos que conforman la carátula del pliego, por la complejidad, extensión y la trascendencia de su contenido.

Se señala, además que efectuadas diversas consultas sobre expedientes similares el coste derivado no es asumible además de suponer un retraso en la tramitación del expediente en perjuicio del interés público.

En consecuencia, se entiende que en estos momentos no resulta procedente traducir dichos documentos del expediente.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de diciembre de 2023

ALFREDO

RUIZ HUERGA

- 16050639C

Firmado digitalmente
por ALFREDO RUIZ

HUERGA - 16050639C

Fecha: 2023.12.26

09:42:04 +01'00'

Fdo: Alfredo Ruiz Huerga

Director de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías